

## **LEY T Nº 4769**

**Artículo 1°** - Creación. Se crea el Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes o el organismo que en el futuro lo sustituya.

**Artículo 2°** - Destino. El Fondo implementado en la presente está destinado a contribuir con el fomento, financiamiento y promoción de las actividades que lleva adelante la citada Secretaría y a contribuir con las asociaciones o clubes que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento del deporte, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 3°** - Integración del Fondo. El Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas se integra con el porcentaje de la Distribución Secundaria del Artículo 12 inciso 2) de la Ley Provincial K Nº 48 que se fija a partir de la redacción dispuesta en el artículo 5° de la presente.

**Artículo 4°**- Se garantiza como mínimo, que el cuarenta por ciento (40%) de las sumas de dinero ingresadas al Fondo son distribuidas directamente entre las asociaciones indicadas en el artículo 2°.

**Artículo 5°** - Creación del Registro. Se crea el Registro de Asociaciones o Clubes que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento del deporte, conforme lo establezca la reglamentación.